

n steve de Gaberriche



# **DIARIO OFICIAL**



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

**TOMO Nº 387** 

SAN SALVADOR, VIERNES 18 DE JUNIO DE 2010

**NUMERO 114** 

La Dirección de la imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel dei original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

### SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Protocolo de Modificaciones al Convenio Interamericano sobre el Permiso Internacional de Radioaficionado; Acuerdo Ejecutivo No. 547, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 354, ratificándolo.......

Decreto No. 355.- Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán.....

Decreto No. 364.- Concédese permiso al ciudadano salvadoreño Don Ricardo Antonio Paredes Osorio, para que acepte condecoración conferida por el Gobierno de Jagos.

Decreto No. 394. Habilha e como día laboral, el sábado 26 de junio de 2010, para los maes ros en el ejercido del Magisterio del Sector Público, a efecto de que éstos puedan gozar de asueto el día 21 del mismorme, y ano......

## ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 251 y 261.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales.

Acuerdo No. 273.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 211, de fecha 30 de abril de 2010, por medio del cual se encargó el Despacho de Gobernación......

Acuerdo No. 274.- Se encarga el Despacho de Turismo, al señor Ministro de Gobernación, don Humberto Centeno Najarro.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutes de las Asociaçiones de "Desarrollo Educativo - Emanuelt y Unión Salvadoreña de Expatrulleros, Obreros y Campe inos de La Libertad" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 42 y 84, aprobandolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 38-75

MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y DE LA DEFENSA NACIONAL

Decretos Nos. 81 y 82.- Declárase prohibida la portación de armas de fuego en diferentes zonas de los municipios de Sonsonate y Sonzacate.

### MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 639.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 148, de fecha 16 de febrero de 2009, en el sentido de ampliar el plazo de desembolsos del préstamo otorgado por el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión......

## MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 331.- Se concede beneficio a favor de la sociedad Templanza, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Acuerdo No. 381.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Santa Adela de Responsabilidad Limitada......

Acuerdo No. 391,- Se legaliza el desempeño de misión oficial.....

Acuerdo No. 471.- Se autoriza a la sociedad Compañía Azucarera Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que construya dos tanques para el almacenamiento de combustible.

83-84

82

36

37

37

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 387

- 40.) La titular de la presente autorización, deberá iniciar la construcción de los tanques inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los noventa días siguientes.
- 50.) El Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes de ser cubiertos, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 60.) Una vez realizada la Construcción de los Tanques ya mencionados, el Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 70.) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. HÉCTOR MIGUEL AN-TONIO DADA HIREZI, MINISTRO

(Registro No. F016128)

ACUERDO No. 492.-

San Salvador, 7 de junio de 2010.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

- CONSULTI OPARA LEGAL ALIDEZ Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO DEHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, relat le NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA, "SALSAS Y ADEREZOS. MAYONESA ESPECIFICACIONES.

CONSIDERANDO:

la citada Instifución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CUATRO, del Acta Número TRES, de la Sesión celebrada el doce de Marzo de dos mil diez-

#### POR TANTO

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo nacional de Ciencia y Tecnología,

#### ACUERDA:

10.) APRUEBESE ia NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA, "SALSAS Y ADEREZOS, MAYONESA, ESPECIFICACIONES, NSO 67.62.01:09; de acuerdo a los siguientes términos:

NSO 67.62.01:09



ADEREZOS

MAYONESA. ESPECIFICACIONES.

PRRESPONDENT

Stracio CORRESPONDENCIA: Esta nórma no tiene correspondencia con ninguna norma internacional.

ICS 67.230

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) Colonia Av. Dr. Emilio Alvarez, Pje. Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador. Teléfonos 2234 8400; Fax 2225 6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv

**Derechos Reservados** 

### **INFORME**

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.62.01:09 SALSAS Y ADEREZOS. MAYONESA. ESPECIFICACIONES por el Comité Técnico de Normalización 49 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACION DE SALSAS Y ADEREZOS. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

### MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 62

Ivette Girón
Begoña de Barrientos
Claudia Aguirre

Juan Oreliana Álvaro Guerra

Daniel Ramírez
Celia de Hidalgo

Saul González

Marcela Fuentes G. Ana María Villalta

Ricardo Harrison

McCORMICK DE EL SALVADOR

McCORMICK DE EL SALVADOR

UNILEVER DE CENTROAMÉRICA

UNILEVER DE CENTROAMÉRICA

OLMECA S.A. Guatemala OLMECA S.A. Guatemala

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR

Laboratorio de FUSADES Delegado de CONACYT

NSO 67.62.01:09

#### 1. OBJETO

Esta norma establece las características, especificaciones técnicas y de calidad, así como aspectos de inocuidad que deben cumplir las mayonesas.

#### 2. CAMPO DE APLICACION

Aplica a las mayonesas que se elaboran, importan y comercializan en el terrilorio nacional, incluyendo las donaciones.

### 3. DEFINICIONES

- 3.1 Mayonesa: es el producto obtenido por emulsión de aceite(s) vegetal(es) comestible(s), huevo entero o yema de huevo, ingredientes acidificantes y saborizántes. La mayonesa puede contener ingredientes facultativos de conformidad con la Sección 6.2 y aditivos de acuerdo a la Sección 7.0.
- 3.2 Mayonesa con sabor: producto definido en el numeral 3.1 al que se le han adicionado otros ingredientes que le confieren un sabor característico.

Nota I. Para la declaración de las propiedades nútricionales debe aplicarse lo establecido en los Anexos Normativos A y B con el alimento de referencia o con el estándar establecido en establecido en estándar establecido e

### 4. ABREVIATURAS

% Porcentaje

BPF Buenas Prácticas de Fabricación

m/m Rejación masa-masa

mg/kg/Miligramo por kilogramo

CAC Comisión del Codex Alimentarius

RCP Código de Prácticas Recomendado (por sus siglas en inglés)

AOAC Sociedad Americana de Químicos Analistas (por sus siglas en inglés)

NSO Norma Salvadoreña Obligatoria

NSR Norma Salvadoreña Recomendada

VRN Valor de Referencia Nutricional

FDA Food and Drug Administration

NSO 67.62.01:09

#### CLASIFICACION Y DESIGNACION

### 5.1 NOMBRE DEL ALIMENTO

El nombre del producto debe ajustarse a las definiciones establecidas en el numeral 3 y en el Anexo Normativo A.

- 6.2.1 Todos los ingredientes deben ser de buena calidad y aptos para consumo humano.
- 5.2 MATERIAS PRIMAS

  2.1 Todos los ingredientes debaras. 6.2.2 Las materias primas deben ajustarse a fospequisitos de las normas Salvadoreñas y en su ausencia a las normas del Codex Alimentarius. Las materias primas se almacenarán, tratarán, y manipularán en condiciones apras para mangener su calidad e inocuidad.
- 6.2.3 Ingredientes facultativos

Son ingredientes alimentarios destinados a influir significativamente y de manera deseada en las características físicas organolépticas y nutricionales del producto:

- a) Productos de huevo de galfina
- b) Azúcares
- c) Sal yodada de calidad alimentaria 2)
- d) Condimentos, especias, hierbas aromáticas
- e) Frutas y hortalizas, con inclusión de zumos de frutas y hortalizas
- f) Mostaza

Técnicamente pura significa que en la yema de huevo se tolera la presencia de hasta un 20 % de albúmina.

<sup>2)</sup> NSO 67.20.01:05 SAL FORTIFICADA CON YODO

NSO 67.62.01:09

- g) Productos lácteos
- h) Agua
- i) Vinagre
- j) Ingredientes con propiedades nutricionales y funcionales.
- k) Maltodextrina

### 7. ADITIVOS ALIMENTARIOS

#### 7.1 ACIDIFICANTES

- 7.1.1. Acido acético y sus sales de Na y K
- 7.1.2 Acido cítrico y sus sales de Na y K
- 7.1.3 Acido láctico y sus sales de Na y K
- 7.1.4 Acido málico y sus sales de Na y K
- 7.1.5 Acido ortofosfórico
- 7.1.6 Glucono-delta-lactona
- 7.1.7 Acido tartárico y sus sales de Na y

### 7. 2 ANTIOXIDANTES

- 7.2.1 Alfa-tocoferol y concentrados mixtos de tocoferol
- 7.2.2 Acido ascórbico
- 7.2.3 Hidroxianişol butilado
- 7.2.4 Hidroxitolueno butilado
- 7.2.5 EDTA de calcio-disodio
- 7.2.6 Palmitato de ascorbilo

### 7.3 COLORES

- 7.3.1 Curcumina
- 7.3.2 Tartrazina
- 7.3.3 Amarillo ocaso FCF
- 7.3.4 Beta-caroteno (sintético)
- 7.3.5 Beta-apo-carotenol

### Dosis máxima

Limitada por BPF

5 g/kg

#### Dosis máxima

240 mg/k, solos o en

combinación

500 mg/kg

140 mg/kg

60 mg/kg

100 mg/kg

500 mg/kg

### Dosis maxima

100 mg/kg, solos o en combinación, en todos los tipos de mayonesa

NSO 67.62.01:09

7.3.6 Beta-apo-8	'-ácido	carotenóico
------------------	---------	-------------

7.3.7	Extracto	de	hiia
1.3.1	LAHACIO	uc	vija

7.3.8 Clorofila

7.3.9 Caramelo (proceso al amoníaco)

7.3.10 Rojo de remolacha

7.3.11 Papikra

7.3.12 Acido carmínico

10 mg/kg calculados como bixina.

500 mg/kg

500 mg/kg

500 mg/kg

Limitadas por BPE

500 mg/kg

#### 7.4 AROMAS

Sustancias aromatizantes naturales, idénticas a las naturales o artificiales, tal como han sido definidas para los fines de la Comisión del Codex Alimentarius

### Dosis máxima

Limitadas por BPF

#### 7.5 SABORIZANTES

Sustancias saborizantes naturales, idénticas a las naturales y artificiales.

### Dosis máxima

Limitadas por BPF

### 7.6 SUSTANCIAS CONSERVADORAS

7.6.1 Acido benzóico y sus sales de Na &

7.6.2 Acido sórbico y sus sales de K

### Dosis máxima

l g/kg solos o en combinación

### 7.7 ESTABILIZADORES

- 7.7.1 Carragenina
- 7.7.2 Alginato de sodio
- 7.7.3 Alginato de potasio
- 7.7.4 Alginato de propileno glicol
- 7.7.5 Goma Calgarrobo
- 7.7.6 Goma guar
- 7.7.7 Garboximetilcelulosa sódica
- 7.7.8 Soma xantán
- 7.7.9 Goma de tragacanto
- 7.7.10 Celulosa microcristalina
- 7.7.11 Pectinas
- 7.7.12 Goma arábica

### Dosis máxima

l g/kg solos o en combinación

7.7.13 Almidones modificados químicamente: adipato de dialmidón acetilado, fosfato de dialmidón acetilado,

5 g/kg solos o en combinación

NSO 67.62.01:09

fosfato de dialmidón, fosfato hidroxipropílico

7.7.14 Lecitina de soya

Limitada por BPF

7.8 PREPARACIONES ENZIMATICAS

7.8.1 Glucosa oxidasa de (Aspergillus niger var.)

Dosis máxima Limitada por BPF

7.9 ACENTUADORES DE AROMA

7.9.1 Glutamato monosódico

Doşiş maxima

7.10 SUCEDANEOS DE SAL

7.10.1 Cloruro de potasio

Limitada por BPF

Nota 2. Adicionalmente para fines de esta norma podrán utilizarse los aditivos establecidos en Codex, FDA, Unión Europea en sus últimas actualizaciones.

### 8. CONTAMINANTES QUIMICOS

Tabla 1. Contaminantes

Contaminante	Nível máximo permisible
Arsénico (As)	0.3 mg/kg
Plomo (Pb)	0.3 mg/kg
Cobre (Gu)	2.0 mg/kg

### 9. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Los requisitos microbiológicos para registro y vigilancia serán los especificados en el RTCA 67.04.50:08 ALIMENTOS: CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS PARA LA INOCUIDAD DE ALIMENTOS en su última actualización.

### 10. HIGIENE

Los productos a los que se aplican las disposiciones de la presente norma se deben preparar y manipular de conformidad al RTCA 67.01.33:06 Industria de Alimentos y Bebidas Procesadas. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales, en su última actualización.

NSO 67.62.01:09

#### 11. METODOS DE ENSAYO

#### 11.1 TOMA DE MUESTRAS

Se puede utilizar Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados (NCA 6,5) CAC/RM 42-1969 Volumen 13 Codex Alimentarius.

### 11.2 METODOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS MICROBIOLOGICOS

Los análisis para los requisitos microbiológicos, son los especificados en el RTCA 67.04.50:08 ALIMENTOS. CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS PARA LA INOCUIDAD DE ALIMENTOS, en su última actualización.

### 11.3 METODOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS FISICOQUIMIÇOS

Fósforo total como (P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>) en huevo. Método Nº 931.06 Métodos Oficiales A.O.A.C. Internacional.. Edición 16

Nitrógeno en huevo. Método Kjeldahl Nº 925:31 Métodos Oficiales A.O.A.C. Internacional. Edición 16

Grasa total en aderezos. Método Nº 95054 Métodos Oficiales A.O.A.C. Internacional. Edición 16

### 11.4 METODOS DE ENSAYO YANALISIS PARA CONTAMINANTES

Arsénico y plomo: Métodos Oficiales e Análisis AOAC Internacional. 16 Edición, método 986.15.

Cobre: Métodos Oficiales de Análisis AOAC Internacional. 16 Edición, método 960.08.

### 12. ENYASE

El producto debe estar envasado en recipientes que garanticen la higiene e inocuidad y otras características de calidad del producto.

NSO 67.62.01:09

### 13. ETIQUETADO

Debe cumplir con la NSO 67.10.01:03 NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS, en su última actualización.

Debe cumplir con la NSO 67.10.02:99 CODEX CAC/GL 2 DIRECTRICES DEL CODEX ALIMENTARIUS SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL, en su última actualización.

Los nombres de las mayonesas deben indicarse con el término apropiado, de acuerdo a lo definido en el numeral 3.

#### 14. APENDICE NORMATIVO

### 14.1 NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DEL CODEX PARA LA MAYONESA CODEX STÂN 168-1989 (Norma Regional Europea)

NORMA DE COSTA RICA, NCR 207: 1992 MAYONESA

### 14.2 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

COGUANOR NGO 34 142 (1982) MAYONESA. Especificaciones

NSO 67.05.20:05 SAL FORTIFICADA CON YODO

CAC / RCP 1975 Revisión 2007; CODIGO INTERNACIONAL DE PRACTICAS DE HIGIENE PARA LOS HUEVOS Y LOS PRODUCTOS DE HUEVO.

CAC / RCP 1995 CODIGO DE PRACTICAS DE HIGIENE PARA ESPECIAS Y PLANTAS AROMATICAS DESECADAS

NSO 13.07.01:08 AGUA. AGUA POTABLE (Segunda actualización)

NSO 67.10.01:03 NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS. Primera actualización.

NSO 67.10.02:99 CODEX CAC/GL 2 DIRECTIRCES DEL CODEX ALIMENTARIUS SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL.

RTCA 67.01.33:06 INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS. BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. PRINCIPIOS GENERALES

#### 15. VIGILANCIA Y VERIFICACION

La vigilancia y verificación de esta norma corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y a la Defensoría del Consumidor.

NSO 67.62.01:09

### **ANEXO NORMATIVO A**

Cuadro de condiciones para la declaración de propiedades

COMPONENTE		CONDICIONES no más de:
	Bajo contenido	40 kcal (170 kJ) por 100 g (sólidos),
		20 kcal (80 kJ) por 100 mL (líquidos) ó por tamaño de porción.
	Reducido, liviano, ligero o light	Contiene al menos un 25% menos de kçal por tamaño de porción
Energia		por 100 g ó 100 mL con respecto al alimente de referencia.
	Exento o libre	4 kcal por 100 mL (líquidos) ó por tamaño de porción
	Bajo contenido	3 g por 100 g (sólidos),
		1.5 g por 100 mL (líquidos) ó por tambito de porción.
	Reducido, liviano, ligero o light	Contiene al menos un 25% menos de grasa por tamaño de porción
		ó por 100 g ó 100 mL con respecto al alimento de referencia.
Grasa	Exento o libre	0.15 g por 100 g/mL o por bimaño de porción
·	Bajo contenido 1)	1.5 por 100 g (sólidos)
		0.75 g por 100 (líquidos) 10 % de energía ó por tamaño de
		porción.
	Reducido, liviano , ligero o light	Contiene al mienos un 25% menos de grasa saturada por tamaño de
		porción o por 100 g o 100 ml. con respecto al alimento de
Grasa saturada		referencia.
	Exento o libre	Q.1 por 100 (solidos),
	~	0.1 mL por 100 mL (líquidos) ó por tamaño de porción.
	Bajo contenido 1)	0.02 g por 100 g (sólidos),
	. ~~~~	0.01 p.por 100 mL (líquidos) ó por tamaño de porción
	Reducido, liviano, ligero o light	Gontiene al menos un 25% menos de colesterol por tamaño de
	YY	porción ó por 100 g ó 100 mL con respecto al alimento de
		referencia.
	Exento o libre	0.005 g por 100 g (sólidos),
Colesterol		0.005 g por 100 mL (líquidos) o por tamaño de porción
	$(), \langle \cdot \rangle$	2 to a 112 (idaigos) a hor mariano de horatori
	Bajo contenido	0.12 g por 100 g/mL o por tamaño de porción.
	10 40	
_2	Contenido muy bajo	0.04 g por 100 g/mL o por tamaño de porción.
Sodia	Reducido, liviano, ligero o light	Contiene al menos un 25% menos de sodio por tamaño de porción
$\sim \Sigma$	-,, <u></u>	ó por 100 g ó 100 mL con respecto al alimento de referencia.
V	Exento o libre	0.005 g por 100 g/mL ó por tamaño de porción
	Reducido, liviano, ligero o light	Contiene al menos un 25% menos de azúcares por tamaño de
		porción ó por 100 g ó 100 mL con respecto al alimento de
Azúcares		referencia.
	Exento	0.5 g por 100 g/mL o por tamaño de porción
A A A A A TOTAL AND A		and Phot son Purp a has sentimen an haselast

<sup>&</sup>lt;sup>1)</sup> Al declarar "bajo contenido de grasa saturada" se deberán tomar en consideración los ácidos grasos trans, cuando sea pertinente. Esta disposición se aplica por consiguiente a los alimentos que llevan la designación de "bajo contenido de colesterol" y "exentos de colesterol".

OIRRIO NC

NSO 67.62.01:09

### ANEXO NORMATIVO B

Descriptores nutricionales para proteínas, fibra, vitaminas, minerales (Informativo)

Descriptores nutricionales para proteinas, nora, vitanimas, numerales (tatormativo)		
COMPONENTE	PROPIEDAD DECLARADA	CONDICIONES
	Fuente	Contiene no menos de 10% del VRN por 100g, ó
		Contiene no menos del 5% del VRN por 100 mL, ò
		Contiene no menos del 5% del VRN por 100 kcal, o
Proteina		Contiene no menos del 10% del VRN por tamaño de porción.
. 1010111	Alto o buena fuente	Contiene dos veces los valores para filente
	Fuente	Contiene no menos de 15% del VRN por 100g, ó
		Contiene no menos del 7.5% del VRN por 100 mL, ó
Vitaminas y		Contiene no menos del 5% del VRN por 100 kcal, o
Minerales		Contiene no menos del-15% del VRN por tamaño de porción.
2523	Alto o buena fuente	Contiene dos veces los valores para fuente
	Fuente	Contiene no menos de 3g por 100g, 6
		Contiene no menos de 1.5 g por 100 kcal o por tamaño de porción.
	Alto o buena fuente	Contiene dos veces los valores para fuente
Fibra		

# -- FIN DE NORMA-

2°) El presente Acuerdo entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial, de acuerdo a la Conferencia Ministerial de la OMC, Cuarto Perlodo, DOHA, 9-14 de Noviembre de 2001. COMUNIQUES HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO DE ECONOMÍA ANTERIOR DE